

**APORTACIONES DEL CERMI ESTATAL AL PROYECTO DE ORDEN HAC /2018, POR LA QUE SE DESARROLLAN PARA EL AÑO 2019 EL MÉTODO DE ESTIMACIÓN OBJETIVA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS Y EL RÉGIMEN ESPECIAL SIMPLIFICADO DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO**

En relación con el Proyecto de Orden HAC /2018, por la que se desarrollan para el año 2019 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Régimen Especial Simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido, desde el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), plataforma que aglutina el sector de la discapacidad, consideramos oportuno realizar unas observaciones a su texto, no sin antes agradecer al Ministerio de Hacienda la atención que presta al sector social al que representamos cuya muestra es el mantenimiento de las medidas que desde hace tiempo se vienen incluyendo en esta norma relativas a personas con discapacidad (cómputo de personal no asalariado que sea persona con discapacidad en un grado igual o superior al 33 %, que se computará en un 75%; cómputo de personal asalariado que sea una persona con discapacidad, con grado igual o superior al 33%, en un porcentaje del 40% y establecimiento de un índice corrector por inicio de nuevas actividades, que en el caso de contribuyentes personas con discapacidad es de 0.60 en el primer ejercicio y 0.70 en el segundo ejercicio).

Dicho esto, desde el CERMI se propone la introducción de dos medidas adicionales a las anteriores, favorecedoras para el colectivo de personas con discapacidad y que incentivarían sin duda la creación de empleo dentro de este grupo que, no hay que olvidar, presenta serias dificultades de inserción en el mercado laboral, siendo el empleo por cuenta propia en muchos casos la mejor alternativa y la más viable para poder desarrollar una actividad que suponga la inclusión en el mercado de trabajo, colectivo que no hay que olvidar debe hacer frente a unos sobrecostes derivados de la discapacidad que merman su capacidad económica y por ende, contributiva.

Las medidas que se proponen son las siguientes:

* Incrementar la reducción genérica del rendimiento neto calculado por el método de estimación objetiva que se prevé en la Disposición adicional primera de la Orden, elevándola en el caso de contribuyentes personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33 por 100, hasta un porcentaje del 8 por 100. Esta medida sería coherente con la reducción por obtención de rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas que se incrementan en el caso de que los contribuyentes sean personas con discapacidad y,
* Por otro lado, y en el caso de que el contribuyente sea una persona con discapacidad con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, establecer un índice corrector incrementado para empresas de pequeña dimensión, los cuales podrían pasar del 0.70, 0,75 y 0,80 al 0,50, 0,55 y 0,60 respectivamente.

Ambas medidas podrían contribuir a la generación de empleo en el segmento de personas con discapacidad, y a paliar la menor capacidad económica del grupo de personas con discapacidad.

**CERMI ESTATAL**

[**www.cermi.es**](http://www.cermi.es)